



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRÍO VALLE DEL CAUCA**

CUADERNO ORIGINAL

ACCION DE TUTELA

DERECHOS VULNERADOS: "DERECHO AL DEBIDO PROCESO ART. 29, A LA IGUALDAD ART. 13, AL ACCESO CARGOS PUBLICOS ART. 40, DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

ACCIONANTE : FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO
C. C. # 16.359.910

APODERADO : FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO
C. C. # 16.359.910

PERJUDICADO : MARIA LIGIA RIOS ROMERO
C. C. # 31.196.894

ACCIONADO : UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT # 890102257-3
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
NIT # 890.399.029-5

RECIBIDO : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOFRIO
AGOSTO 5 DE 2025

NUMERO DE RADICACION UNICO 76-616-40-89-001-2025-00258-00

2025-00258-00



FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN

"Proceso público y abierto para la selección Meritocrática de Servidores Públicos"

NOMBRE DE LA ENTIDAD
QUE REALIZA EL PROCESO

Asamblea Deptal del Valle

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO
SÁNCHEZ

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)
GIRALDO

NOMBRES
FREDY ANTONIO

SEXO M
 F

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **16.359.910**

LUGAR DE NACIMIENTO: Riofrio Valle

FECHA DE NACIMIENTO 14/06/1964

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Calle 12, carera 4 Esquina Andalucía

TELÉFONOS DE CONTACTO 3187489014

CORREO ELECTRÓNICO fasg1031@gmail.com

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

MODALIDAD: "UN" (universitaria) "MG" (maestría o magister)
"ES" (especialización) "DC" (doctorado o Phd).

MODALIDAD ACADÉMICA	SEMESTRE APROBADO	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		Nº DE TARJETA PROFESIONAL (*)
		SÍ	NO		MES	AÑO	
UN	12	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Abogado	11	1999	100037
ESP	2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Especialista Derecho Administrativo	08	2006	
ESP	2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Especialista Derecho Constitucional	05	2007	
MG	4	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Magister Derecho Constitucional	07	2018	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

(*) Relacione el número de la tarjeta profesional (si está prevista en una ley).

EDUCACIÓN NO FORMAL

CURSOS DE CAPACITACIÓN O DIPLOMADOS	INTENSIDAD HORARIA	AÑO
Diplomado conciliacion extrajudicial en derecho	140	2024
Responsabilidad Penal para Adolescentes	80	2017
La Clave es: Derechos Humanos	10	2017

PRIMER APELLIDO

Sanchez

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)

Giraldo

NOMBRES

Fredy Antonio**III. EXPERIENCIA LABORAL**

Relacione su experiencia laboral o de prestación de servicios en estricto orden cronológico comenzando por el actual. (Solamente la que pueda ser acreditada)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD Personeria Municipal Andalucia
 DIRECCIÓN Calle 12 , Carrera 4 Esquina TELÉFONOS 2235216
 FECHA DE INGRESO 01/03/2024 CARGO O CONTRATO ACTUAL Personero Municipal
 FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA Defensa Derechos Humanos, vigilancia conducta serv. Publicos

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle
 DIRECCIÓN Carrera 37 A No. 4-88 TELÉFONOS 5580868
 FECHA DE INGRESO 03/06/2021 CARGO O CONTRATO Gestion de contratacion
 FECHA DE RETIRO 31/10/2023 FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA Proceso de Gestion juridica en contratacion y procesos sancionatorios.

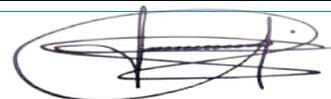
EMPRESA O ENTIDAD Hospital Kennedy ESE Riofrio V
 DIRECCIÓN Calle 7 No. 10-65 TELÉFONOS 2268100
 FECHA DE INGRESO 10/02/2020 CARGO O CONTRATO Asesor Juridico Externo
 FECHA DE RETIRO 30/09/2023 FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA Asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial.

EMPRESA O ENTIDAD Instituto Bienestar Familiar -ICBF
 DIRECCIÓN Av 2 Norte No. 33-45 B/ Prado Norte Cali TELÉFONOS 4377630
 FECHA DE INGRESO 16/05/2008 CARGO O CONTRATO Defensor de Familia
 FECHA DE RETIRO 31/03/2019 FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes. Atencion a las familias.

EMPRESA O ENTIDAD Personeria Municipal Riofrio V
 DIRECCIÓN Carrera 9 No. 5-58 Riofrio V TELÉFONOS 3176686496
 FECHA DE INGRESO 01/03/2001 CARGO O CONTRATO Personero Municipal
 FECHA DE RETIRO 29/02/2008 FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA Defensa derechos humanos vigilancia conducta servidores publico, vigia del interés público.

IV. PUBLICACIONES

NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	TIPO DE PUBLICACIÓN (Libro, artículo, otros)	AÑO



FIRMA DEL ASPIRANTE

PRIMER APELLIDO
Sanchez

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)
Giraldo

NOMBRES
Fredy Antonio

III. EXPERIENCIA LABORAL

Relacione su experiencia laboral o de prestación de servicios en estricto orden cronológico comenzando por el actual. (Solamente la que pueda ser acreditada)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD **Unidad Central del Valle- UCEVA**
 DIRECCIÓN **Carrera 27 A No. 48-144 Tulua V** TELÉFONOS **2317222**
 FECHA DE INGRESO **01/02/2008** CARGO O CONTRATO ACTUAL **Docente Hora Catedra**
 FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA *día / mes / año* **Docencia Universitaria en pregrado**

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO _____
 FECHA DE RETIRO *día / mes / año* _____ FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO _____
 FECHA DE RETIRO *día / mes / año* _____ FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO _____
 FECHA DE RETIRO *día / mes / año* _____ FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO _____
 FECHA DE RETIRO *día / mes / año* _____ FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

IV. PUBLICACIONES

NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	TIPO DE PUBLICACIÓN (Libro, artículo, otros)	AÑO



FIRMA DEL ASPIRANTE

Sí requiere adicionar experiencia, imprima esta hoja

Hoja 2

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

FECHA: **24/07/2025** N° DE FOLIOS ENTREGADOS **42**
día / mes / año

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE _____

La República de Colombia
y en su nombre

EL INSTITUTO INDUSTRIAL DE TULUA

autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 2828 de Mayo 22 de 1975

Confiere a

Fredy Antonio Sanchez Giraldo

c.c. No. 16 359 910 de Tuluá

el Título de

**BACHILLER TÉCNICO INDUSTRIAL
EN LA ESPECIALIDAD DE MECANICA**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de educación media vocacional, según los planes y programas vigentes.

[Firma]
Rector

[Firma]
Secretario

Dado en Tuluá Valle a de de 198

Anotado al Folio Libro de Registro No.

Nº 87322

Secretario de Educación

En Santiago de Cali a 27 de septiembre de 1988



Y EN SU NOMBRE

LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

INSTITUCION UNIVERSITARIA DE EDUCACION SUPERIOR

FACULTAD DE DERECHO

CONFIERE EL TITULO PROFESIONAL DE

A B O G A D O

Fredy Antonio Sánchez Giraldo

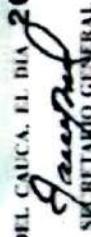
C.C.No. 16'359.910 EXPEDIDA EN TULUA (VALLE)

QUEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS ENIGIDOS. EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

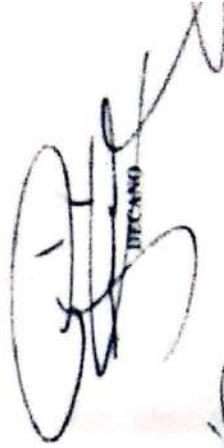
DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE TULUA, VALLE DEL CAUCA, EL DIA 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999


EL RECTOR


SECRETARIO GENERAL

DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999


DECANO

REGISTRADO AL FOLIO No. 28-SG DEL LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMAS No. 1-C


SECRETARIO CONTROL ACADEMICO

EN TULUA, EL DIA 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999



U. Central del Valle del Cauca

INSTITUCION UNIVERSITARIA DE FORMACION PROFESIONAL

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Enfermería Ext. 106	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Depto. de Educación Ext. 113
Medicina Ext. 115	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2259051	Biblioteca 2207857

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

ACTA DE GRADO No. 324
Noviembre 26 de 1999

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, viernes veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) a las 6:30 p.m., en cumplimiento a la Resolución de Grado No. 559, se realizó un acto solemne de grado en el "Auditorio de la Facultad de Administración de Empresas", para la entrega del Título conferido por la Unidad Central del Valle del Cauca. Instalada la ceremonia, la Secretaria General lee la Resolución, afirmando que el graduando cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el juramento y le entrega el título de:

ABOGADO

A

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO
C.C.16.359.910 Tuluá (V)

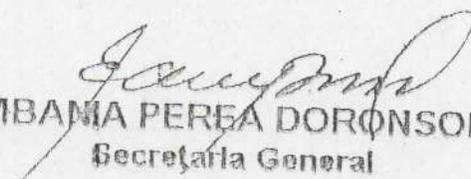
El Diploma acredita su idoneidad como Abogado.

Se registra en el Libro de Diplomas de la Unidad Central del Valle del Cauca No.1-C Folio 29 del Libro de Registro de Diplomas.

La ceremonia finalizó a las 8:00 p.m.

Firman el Diploma y el Acta General de Grado. (FDO) Dr. ISRAEL MORENO GRUZ, Rector. (FDO), Dr. ALVARO PEREZ GARCIA, Decano Facultad de Derecho.(FDO). Dra. LIMBANIA PEREA DORONSORO, Secretaria General, (FDO), Sra. BELEN ARANGO SANTA, Jefe Admisiones y Registro Académico.

Es fiel copia tomada del original y se expide en Tuluá (V), a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


LIMBANIA PEREA DORONSORO
Secretaria General

190444

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

100037

Tarjeta No.

2000/02/02Fecha de
Expedición**1999/11/26**Fecha de
Grado**FREDY ANTONIO****SANCHEZ GIRALDO****16359910**

Cedula

DEL VALLE

Consejo Seccional

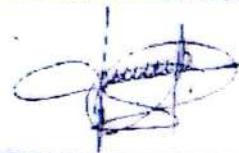
CENTRAL DEL VALLE

Universidad



[Handwritten Signature]

**Presidente Consejo Superior
de la Judicatura**





Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 997459

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 16359910.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	100037	02/02/2000	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **julio** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO No.
20250723-1508906



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

página 1 de 1

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO**, identificado(a) con número de documento **16359910** y tarjeta profesional No. **100037**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE JULIO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319758b4678d2af0b046395ec97f59858a5e1b775c82fb91a60ea7b2f96aa1f2**

Documento generado en 23/07/2025 10:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:07 AM horas del 23/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16359910**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ GIRALDO FREDY ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelía, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO



Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL No. 276849451



PIB
10:33:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16359910:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: CONTRALOR DEPARTAMENTAL

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de julio de 2025, a las 10:13:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16359910
Código de Verificación	16359910250723101343

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2025 10:23:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16359910** y Nombre: **FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120261774** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:16:09 horas del 23/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16359910**, Apellidos y Nombres **SANCHEZ GIRALDO FREDY ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO ANDALUCIA**, con NIT **891900443-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
📷 **Instagram:** [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
🐦 **Twitter:** [@DJJINPolicia](https://twitter.com/DJJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)



[GOV.CO](#)



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16359910 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2025 08:09 AM



Código Verificación: **SDLQCTG46Z**

Válida hasta: **13/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Concejo de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el señor FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía numero 16.359.910 expedida en Tuluá Valle, labora en la Personería del Municipio de Andalucía como Personero Municipal, cargo para el cual fue elegido por esta corporación tal como consta en la resolución No 008 del 11 de Enero de 2024 del honorable Concejo Municipal y acta de posesión del 25 de Enero de 2024 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía Valle, tomando posesión del cargo el día 01 de Marzo de 2024, desempeñando sus labores hasta el 18 de Julio de 2024 por orden del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, según sentencia del 27 de Junio de 2024, dentro de Proceso 2024-00149-00.

Que el señor FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO fue elegido nuevamente en el cargo según consta en la resolución No 032 del 30 de Agosto de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Andalucía y acta de posesión del 02 de Septiembre de 2024 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía Valle, tomando posesión el día 02 de Septiembre de 2024 para el resto del periodo, es decir hasta el 29 de febrero de 2028.

Dada en el Recinto del concejo Municipal a los veintidós (22) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).



Manuel Antonio Salamanca Velez

MANUEL ANTONIO SALAMANCA VELEZ
Presidente



(602) 2 23 45 58



www.andalucia-valle.gov.co
concejo@andalucia-valle.gov.co



Carrera 4 con Calle 12 Esquina. Piso II
Código Postal Urbano: 763010 | Rural 763017



Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

450-12-01.630

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA

C E R T I F I C A :

Que el señor FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.359.910 expedida en Tuluá (Valle), presta sus servicios a la Institución, bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL.

En el siguiente periodo:

- Contrato No. 410-22-06.20210797 del 03 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021. Por un valor total de \$4'400.000,00. En este periodo el objeto contractual fue: Prestar servicios Profesionales en el proceso de Gestión de Contratación y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir sus competencias en en el proceso de la Entidad. Realizando las siguientes actividades:
 1. Apoyar el Proceso de Gestión de Contratación de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca conforme lo establezca la ley y/o el manual de contratación o las normas que los modifiquen o sustituyan, en sus diferentes etapas, proyectando y/o elaborando los documentos y actos administrativos que se requieran.
 2. Apoyar la revisión del contenido de las minutas contractuales que se generen en la entidad.
 3. Apoyar al proceso de Gestión de Contratación en la migración de plataforma Secop I a Secop II.
 4. Reportar a la secretaria del Proceso de Contratación los cronogramas de cada uno de los procesos de Contratación para hacer un debido seguimiento.

- Contrato No. 410-22-06.20210801 del 02 de julio de 2021 al 30 de julio de 2021. Por un valor total de \$4'400.000,00. En este periodo el objeto contractual fue: Prestar servicios profesionales en el proceso de Gestión de Contratación y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir sus competencias en el proceso de la Entidad. Realizando las siguientes actividades:
 1. Apoyar el Proceso de Gestión de Contratación de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca conforme lo establezca la ley y/o el manual de contratación o las normas que los modifiquen o sustituyan, en sus diferentes etapas, proyectando y/o elaborando los documentos y actos administrativos que se requieran.
 2. Apoyar la revisión del contenido de las minutas contractuales que se generen en la entidad.
 3. Apoyar al proceso de Gestión de Contratación en la migración de plataforma Secop I a Secop II.
 4. Reportar a la secretaria del Proceso de Contratación los cronogramas de cada uno de los procesos de Contratación para hacer un debido seguimiento.

- Contrato No. 410-22-06.20211177 del 03 de agosto de 2021 al 24 de diciembre de 2021. Por un valor total de \$22'000.000,00. En este periodo el objeto contractual fue: Prestar servicios profesionales en el proceso de Gestión de Contratación y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir sus competencias en el proceso de la Entidad. Realizando las siguientes actividades:
 1. Apoyar el Proceso de Gestión de Contratación de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca conforme lo establezca la ley y/o el manual de contratación o las normas que los modifiquen o sustituyan, en sus diferentes etapas, proyectando y/o elaborando los documentos y actos administrativos que se requieran.

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 60 (2) 558 0868 FAX:60(2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 60 (2) 214 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 60 (2) 224 4616

CALI
Carrera 36B No. 5 - 51
Tel: 60 (2) 620 6875



Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

450-12-01.630

2. Apoyar la revisión del contenido de las minutas contractuales que se generen en la entidad.
3. Apoyar al proceso de Gestión de Contratación en la migración de plataforma Secop I a Secop II.
4. Reportar a la secretaria del Proceso de Contratación los cronogramas de cada uno de los procesos de Contratación para hacer un debido seguimiento.
5. Revisar los asuntos jurídicos que tengan implicación con la ley de garantías con el fin de dar claridad al proceso de Contratación.
6. Revisar y anticipar los procesos contractuales que deban celebrarse antes del inicio de la ley de garantías.
7. Capacitar y realizar talleres a los supervisores y contratistas en asuntos de ejecución de contratos en la plataforma Secop II.
8. Atender los requerimientos y situaciones que se presenten durante la ejecución de los contratos de prestación de servicio y proyectar bajo la orientación del profesional especializado los documentos o figuras jurídicas que se requieran.

- Contrato No. 410-22-06.20220009 del 13 de 01 de 2022 al 29 de julio de 2022. Por un valor total de \$38'500.000,00.
- Adición No. 1 al Contrato No. 410-22-06.20220009 desde la finalización del contrato inicial hasta al 30 de agosto de 2022. Por valor de \$5'500.000,00.

En este periodo el objeto contractual fue: Prestar servicios profesionales especializados en el proceso de Gestión de Contratación y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir sus competencias en el proceso de la Entidad. Realizando las siguientes actividades:

1. Apoyar en la creación de compras, contratos de bienes y servicio y los de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales en los aplicativos que disponga Colombia Compra Eficiente.
2. Apoyar el Proceso de Gestión de Contratación de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca conforme lo establezca la ley, Colombia Compra Eficiente o el organismo que haga sus veces y/o el manual de contratación o las normas que los modifiquen o sustituyan, en sus diferentes etapas, proyectando y/o elaborando los documentos y actos administrativos que se requieran.
3. Apoyar la revisión del contenido de las minutas contractuales que se generen en la entidad.
4. Apoyar en la revisión de documentos requeridos por la Entidad para la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales.
5. Verificar mensualmente que las cuentas de cobro sean aprobadas por el supervisor a través del plan de ejecución en el Secop II e informar cualquier irregularidad que se presente al Supervisor y al responsable del área de gestión de Contratación.
6. Reportar a la secretaria del Proceso de Contratación los cronogramas de cada uno de los procesos de Contratación para hacer un debido seguimiento.
7. Revisar los asuntos jurídicos que tengan implicación con la ley de garantías con el fin de dar claridad al proceso de Contratación.
8. Capacitar y realizar talleres a los supervisores y contratistas en asuntos de ejecución de contratos en la plataforma Secop II.
9. Apoyar en la creación de guías o manuales de apoyo para la adecuada supervisión de los contratos que adelanta la Entidad.
10. Atender los requerimientos y situaciones que se presenten durante la ejecución de los contratos de prestación de servicio y proyectar bajo la orientación del profesional especializado los documentos o figuras jurídicas que se requieran.
11. Apoyar en los demás procedimientos del Proceso de Gestión de Contratación cuando se requiera.
12. Apoyar en la creación de procesos de contratación, seguimiento y publicación de información en los aplicativos que disponga Colombia Compra Eficiente o el organismo que haga sus veces.

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 60 (2) 558 0868 FAX:60(2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 60 (2) 214 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 60 (2) 224 4616

CALI
Carrera 36B No. 5 - 51
Tel: 60 (2) 620 6875

450-12-01.630

- Contrato No. 410-22-06.20221571 del 02 de septiembre de 2022 al 28 de diciembre de 2022. Por un valor total de \$22'000.000,00. En este periodo el objeto contractual fue: Prestar servicios profesionales especializados en el proceso de Gestión de Contratación y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir sus competencias en el proceso de la Entidad. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Realizando las siguientes actividades:

1. Apoyar en la creación de compras, contratos de bienes y servicio y los de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales en los aplicativos que disponga Colombia Compra Eficiente.
2. Apoyar el Proceso de Gestión de Contratación de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca conforme lo establezca la ley, Colombia Compra Eficiente o el organismo que haga sus veces y/o el manual de contratación o las normas que los modifiquen o sustituyan, en sus diferentes etapas, proyectando y/o elaborando los documentos y actos administrativos que se requieran.
3. Apoyar la revisión del contenido de las minutas contractuales que se generen en la entidad.
4. Apoyar en la revisión de documentos requeridos por la Entidad para la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales.
5. Capacitar y realizar talleres a los supervisores y contratistas en asuntos de ejecución de contratos en la plataforma Secop II.
6. Atender los requerimientos y situaciones que se presenten durante la ejecución de los contratos de prestación de servicio y proyectar bajo la orientación del profesional especializado los documentos o figuras jurídicas que se requieran.
7. Apoyar en los demás procedimientos del Proceso de Gestión de Contratación cuando se requiera.

- Contrato No. 410-22-06.20230007 del 12 de 01 de 2023 al 28 de abril de 2023. Por un valor total de \$24'000.000,00.
 - Adición No. 1 al Contrato No. 410-22-06.20230007 desde la finalización del contrato inicial hasta al 31 de mayo de 2023. Por valor de \$6'000.000,00.
 - Adición No. 2 al Contrato No. 410-22-06.20230007 desde la finalización del contrato inicial hasta al 23 de junio de 2023. Por valor de \$6'000.000,00.
- En este periodo el objeto contractual fue: Prestar servicios como profesional especializado al proceso de gestión de contratación de la Entidad. Realizando las siguientes actividades:

1. Apoyar en la gestión de los procesos de contratación de bienes y servicios y/o prestación de servicios de conformidad con el plan anual de adquisiciones, conforme lo establezca la ley y/o el manual de contratación o las normas que los modifiquen o sustituyan.
2. Apoyar en la creación de compras, contratos de bienes y servicio en los aplicativos que disponga Colombia Compra Eficiente.
3. Apoyar la elaboración de documentos, informes e instrumentos técnicos inherentes al proceso de gestión de contratación.
4. Realizar acompañamiento a los supervisores de los procesos sobre los requerimientos que se presenten en el curso de la gestión contractual.
5. Apoyar que el proceso de gestión contractual se lleve a cabo con el cumplimiento de las etapas establecidas en el manual de contratación.
6. Apoyar en los demás procedimientos del Proceso de Gestión de Contratación cuando se requiera.

- Contrato No. 410-22-06.20231012 del 28 de junio de 2023 al 31 de octubre de 2023. Por un valor total de \$24'000.000,00. En este periodo el objeto contractual fue: Prestar los servicios profesionales especializados al proceso de Gestión Jurídica para impulsar y sustanciar los procesos administrativos sancionatorios y demás asuntos jurídicos que adelante la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca. Realizando las siguientes actividades:

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 60 (2) 558 0868 FAX: 60(2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 60 (2) 214 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 60 (2) 224 4616

CALI
Carrera 36B No. 5 - 51
Tel: 60 (2) 620 6875

**EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO
VALLE, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA**

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **FREDY ANTONIO SÁNCHEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.359.910 Exp. Riofrio, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Orden de Prestación de Servicios OPS, con el Hospital Kennedy E.S.E de Riofrio Valle, como Asesor Jurídico en asuntos Legales, Contractuales, Defensa Judicial, sin relación laboral alguna.

No	FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR	TIPO DE CONTRATO
023	10/02/2020	31/07/2020	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 24.000.000	PRESTACIÓN DESERVICIO
073	10/08/2020	31/10/2020	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 12.000.000	PRESTACIÓN DESERVICIO
52	01/11/2020	30/11/2020	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 4.000.000	ORDEN DE SERVICIO
50	01/12/2020	31/12/2020	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 4.000.000	ORDEN DE SERVICIO
52	04/01/2021	31/01/2021	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 3.000.000	ORDEN DE SERVICIO
72	01/02/2021	30/04/2021	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 12.000.000	PRESTACIÓN DESERVICIO
058	30/04/2021	31/07/2021	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 12.000.000	PRESTACIÓN DESERVICIO
146	29/07/2021	31/10/2021	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
006	25/01/2022	30/06/2022	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$18.025.000	PRESTACIÓN DESERVICIO

¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!

Calle 7 Número 10-65 PBX - 2268100 - 2268101



NIT: 891900732-8
RIOFRÍO VALLE

618	01/12/2022	31/12/2022	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 3.500.000	ORDEN DE SERVICIO
687	01/01/2023	31/01/2023	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 3.500.000	ORDEN DE SERVICIO
715	01/02/2023	28/02/2023	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 3.500.000	ORDEN DE SERVICIO
798	01/03/2023	31/03/2023	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 3.500.000	ORDEN DE SERVICIO
884	01/04/2023	30/04/2023	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 3.500.000	ORDEN DE SERVICIO
958	01/05/2023	31/05/2023	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 3.500.000	ORDEN DE SERVICIO
1035	01/06/2023	30/06/2023	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 3.500.000	ORDEN DE SERVICIO
1107	01/07/2023	31/07/2023	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 3.500.000	ORDEN DE SERVICIO
006-2023	01/08/2023	30/09/2023	Prestación de servicios profesionales como asesor en asuntos legales, contractuales y defensa judicial	\$ 7.000.000	CONTRATO

Para constancia de lo anterior se firma en Riofrío Valle, a los Veintinueve (29) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Atentamente,


MARITZA GARCÍA VALENCIA
Subgerente Administrativa



¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!

Calle 7 Número 10-65 PBX - 2268100 - 2268101



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo de Gestión Humana



GOBIERNO DE COLOMBIA

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO.

76-40100

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DE LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA.

Que el señor **Fredy Antonio Sanchez Giraldo**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 16.359.910**, prestó sus servicios en este Instituto desde el 16 de mayo del 2008 hasta el 01 de abril del 2019. Se encontraba nombrado en **Escalafón Carrera Administrativa**, en la Planta Global del ICBF.

El señor en mención ha desempeñado los siguientes empleos:

Mediante resolución **No. 001812** del 09 de mayo del 2008, fue nombrado en **Provisionalidad** en el empleo de **Defensor De Familia, Código 2125 Grado 15**, de la Planta de Personal del ICBF, asignado a la Regional Valle, ubicado en el **Centro Zonal Tuluá**, conforme consta en el **Acta de Posesión No. 159** del 16 de mayo del 2008.

Que de acuerdo con la Resolución **No. 1542 del 12 de junio de 2007**, al citado cargo de **Defensor De Familia, Código 2125 Grado 15**, le corresponden las siguientes funciones:

1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.
3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.
4. Ejecutar las funciones de policía señaladas en este Código.
5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos.
6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes.
7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez.



NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO.

8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente
9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.
10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.
11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.
12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.
13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación.
14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente
15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley.
16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.
17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004.
18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.

Mediante resolución **No. 004573** del 13 de octubre del 2010, fue nombrado en **Periodo de prueba** en el empleo de **Defensor De Familia, Código 2125 Grado 17**, de la Planta de Personal del ICBF, asignado a la Regional Valle, ubicado en el **Centro Zonal Suroriental**, conforme consta en el **Acta de Posesión No. 011** del 01 de febrero del 2011.



NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO.

Mediante resolución **No. 1402** del 17 de abril del 2012, fue **Reubicado** en el empleo de **Defensor De Familia, Código 2125 Grado 17**, de la Planta de Personal del ICBF, asignado a la Regional Valle, ubicado en el **Centro Zonal Tuluá**, conforme consta en el **Acta de Posesión No. 023** del 07 de mayo del 2012.

Mediante resolución **No. 2345** del 28 marzo de 2019, se le acepta a partir del 01 de abril de 2019 la renuncia del empleo de **Defensor De Familia, Código 2125 Grado 17**, de la Planta de Personal del ICBF, asignado a la Regional Valle, ubicado en el **Centro Zonal Tuluá**.

Que de acuerdo con la Resolución **No. 1818 del 13 de marzo de 2019**, al citado cargo de **Defensor De Familia, Código 2125 Grado 17**, le corresponden las siguientes funciones:

Funciones Esenciales.

1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.
3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.
4. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código.
5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos.
6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes.
7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez.
8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente.
9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuotaalimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.



NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO.

10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.
11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.
12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.
13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación.
14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente.
15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley.
16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.
17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004.
18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.

Resolución No. 7444 del 28 de agosto de 2019 ARTICULO CUARTO. FUNCIONES SIGE. Adicional a las funciones señaladas en el “Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras” y con el fin de articular el Sistema Integrado de Gestión, los servidores públicos cumplirán las siguientes funciones:

Nivel profesional

SIGE EJE DE CALIDAD:

1. Implementar y monitorear el modelo de planeación y gestión de la entidad de acuerdo con las metodologías, procedimientos y normativa vigente.
2. Gestionar los riesgos en los procesos que son de su competencia.
3. Contribuir a la mejora continua optimizando la calidad en los procesos que son de su competencia.



NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO.

SIGE EJE AMBIENTAL:

1. Ejecutar acciones para promover y gestionar el cumplimiento de la Política y Planes de Gestión Ambiental del ICBF, en coordinación con la Dirección Administrativa.

SIGE EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:

1. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora permanente del Sistema de gestión de seguridad de la información de acuerdo con las metodologías, procedimientos, y normatividad vigente, en los procesos que son de su competencia.
2. Participar en la identificación de los activos de información, riesgos de seguridad de la información, requisitos legales y otros requisitos referentes al sistema de seguridad de la información en los procesos de su competencia.
3. Contribuir en la identificación de los posibles incidentes de seguridad de la información en los procesos de su competencia.
4. Participar en la diferentes actividades y sensibilizaciones definidas en el Plan de Cultura del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
5. Propender al fortalecimiento de la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información, en los procesos de su competencia.

SIGE EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Contribuir a la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su participación en las actividades de promoción y prevención
2. Apoyar la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF

**RESOLUCION 1818 DEL 13 DE MARZO DE 2019 ARTICULO SEGUNDO:
FUNCIONES COMUNES AL NIVEL PROFESIONAL.**

Adicional a las funciones contenidas en el Anexo “Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras” quienes desempeñen en cargos del nivel profesional, cumplirán además las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación del plan de acción de la dependencia, de acuerdo con procedimientos establecidos y teniendo en cuenta metas y políticas institucionales.
2. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con los asuntos de su competencia.
3. Rendir informes a sus Jefes Inmediatos y a otras instancias de la entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo de Gestión Humana



GOBIERNO DE COLOMBIA

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO.

La certificación se expide según las funciones establecidas en el manual de funciones que han estado vigentes durante la vinculación del servidor.

El horario de trabajo en el ICBF Regional Valle del Cauca es de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Se expide a solicitud del interesado (a).

Santiago de Cali, el 04 de octubre del 2022.

Atentamente,



Diana C. Gómez
DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ
Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Regional Valle del Cauca

Aprobó: Diana carolina Gómez Gonzalez/ Coordinadora Grupo de Gestión Humana.
Revisó: Diana carolina Gómez Gonzalez/ Coordinadora Grupo de Gestión Humana.
Proyecto: Angie Pamela Vargas Olivares/ Auxiliar Administrativo Grupo de Gestión Humana.

“Si requiere verificar la información, por favor comuníquese con el teléfono 4882525 Ext. 260310.”. O al correo angie.vargas@icbf.gov.co



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Regional ICBF-Regional Valle del Cauca
Av. 2 Norte # 33AN -45

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE RIOFRIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 821000557-9**



**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE
DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que el señor **FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 16.359.910 expedida en Tuluá valle del cauca, laboro en la personería del municipio de Riofrío como personero municipal, cargo para el cual fue elegido por esta corporación, tal como consta en el acta 002 del 05 de enero de 2001 para un periodo de tres años, comprendiendo entre el 01 de marzo del año 2001 al 28 de febrero del año 2004, siendo ratificado en el cargo mediante acta 003 del 10 de enero de 2004, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2004 concluyendo sus labores el 29 de febrero de 2008

Dada en el recinto del concejo municipal a los quince días (15) del mes de noviembre de 2019



JOSE HELMER PELAEZ LOPEZ
Presidente



WILTON G RODRIGUEZ TRUJILLO
Secretario general

"CONCEJO MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE"
Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 315.344.2930
Página Web: www.riofrio-valle.gov.co
Correo Electrónico: concejo@riofrio-valle.gov.co

1025.26-294.

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION HUMANA DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.

HACE CONSTAR:

Que el señor **FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.359.910, suscribió vinculación para el ejercicio de la Docencia Hora Cátedra en la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA**, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, para los periodos académicos así:

Febrero 01 a junio 16 de 2008.

Enero 27 a junio 22 de 2009.

Enero 27 a junio 25 de 2010.

Enero 24 a junio 23 de 2011.

Enero 26 a junio 20 de 2012.

Enero 28 a junio 28 de 2013.

Enero 27 a junio 27 de 2014.

Febrero 02 a Junio 12 de 2015.

Enero 25 a Junio 25 de 2016.

Enero 30 a Junio 16 de 2017.

Enero 29 a Junio 15 de 2018.

Enero 28 a Junio 21 de 2019.

Enero 27 a Junio 26 de 2020.

Febrero 1 a Junio 19 de 2021.

Enero 31 a Junio 18 de 2022.

Febrero 1 a Junio 20 de 2023.

Enero 29 a Junio 15 de 2024.

Enero 27 a Junio 13 de 2025.

Julio 21 a Diciembre 17 de 2008.

Julio 18 a diciembre 18 de 2009.

Julio 21 a diciembre 21 de 2010.

Julio 21 a diciembre 20 de 2011.

Julio 26 a diciembre 18 de 2012.

Julio 19 a diciembre 16 de 2013.

Agosto 01 a diciembre 19 de 2014.

Julio 23 a Diciembre 09 de 2015.

Julio 18 a Diciembre 12 de 2016.

Julio 24 a Diciembre 15 de 2017.

Julio 23 a Diciembre 14 de 2018.

Julio 22 a Diciembre 09 de 2019.

Julio 27 a Diciembre 11 de 2020.

Julio 21 a Diciembre 11 de 2021.

Julio 27 a Diciembre 10 de 2022.

Julio 24 a Diciembre 9 de 2023.

Julio 22 a Diciembre 7 de 2024.

Actualmente suscribió vinculación para el periodo académico 2025-2, que inicio a partir del 21 de Julio.

El último Contrato estableció, para el ejercicio de la docencia hora cátedra las **OBLIGACIONES DEL DOCENTE...** "a) *Asistir a las reuniones de Planeación Académica y generales programadas por la Institución y las reuniones generales convocadas por la respectiva Facultad, Vicerrectoría u Oficina de Educación Virtual o a Distancia en la cual se encuentre vinculado.* b) *Prestar sus servicios profesionales como Docente Hora Cátedra aplicando sus conocimientos y experiencia al ejecutar el trabajo conforme los procesos académicos, de bienestar y/o investigativo en un marco de respeto a las personas y a las directrices institucionales y al marco legal vigente.* c) *Medidas de Prevención discriminación y violencia basada en género: El docente se compromete a: Propiciar relaciones respetuosas de las diferencias de género, prevenir cualquier tipo de discriminación y violencia basada en género que ocurra bajo el marco de las actividades académicas, administrativas y misionales de la Institución; teniendo en cuenta lo estipulado en el Protocolo para*

la atención de violencias basadas en género. **d) Conocer y aplicar el Protocolo** para prevenir, detectar y atender la discriminación y violencia de género de la UCEVA. **e) Actualizar el contenido del programa** de la(s) asignatura(s) (micro currículos) y presentar al Decano o Jefe de Oficina. **f) Preparar adecuadamente las clases** y los materiales necesarios; **g) Implementar el modelo pedagógico Inter estructural** **h) Tomar control de asistencia en cada clase**, en los listados generados por el aplicativo Institucional, o el medio que disponga la Institución; registrando las faltas de asistencia en el Sistema de Gestión Académica al momento de reportar las notas por cada corte. **i) Realizar la evaluación formativa permanente** sobre los resultados de aprendizajes parciales, finales, habilitaciones, supletorios en los periodos y dentro de las fechas fijadas en el calendario académico a los estudiantes que estén debidamente matriculados sin remuneración económica adicional a la establecida en la presente vinculación. **j) Ingresar el Software de Gestión Académica, las calificaciones** de las evaluaciones practicadas de acuerdo al calendario académico y la inasistencia de los estudiantes, previa notificación al estudiante. **k) Hacer retroalimentación** sobre las evaluaciones, aclarar dudas, ampliar información y verificar el nivel de desempeño con respecto al resultado de aprendizaje los estudiantes **l) Cumplir con las Horas de docencia directa programadas** para la asignatura en el horario establecido por la institución. **m) Registrar las Horas de clase efectivamente dictadas** con las planillas de asistencia como se evidencia en el Software de Gestión Académica, así como las novedades presentadas mensualmente dentro de los términos fijados por la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Gestión Humana. **n) Informar a la respectiva Decanatura** y a la Oficina de Gestión Humana las **situaciones de ausentismo** que se presenten durante el periodo de vinculación, tales como incapacidades, licencias, permisos, salidas, calamidades, entre otras. **o) Entregar oportunamente la información que sea solicitada por** la Decanatura, Vicerrectoría u Oficina de Educación Virtual y a Distancia en los formatos establecidos en el aplicativo dispuesto por la Institución, conforme al Sistema de Gestión de Calidad. **p) Acatar las instrucciones** que le impartan las autoridades académicas y administrativas de la UCEVA en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. **q) Acoger los procedimientos administrativos** que dentro de su organización tenga establecidos la UCEVA. **r) Coadyuvar en el cuidado** de los equipos, elementos, materiales y escenarios de clase, conforme a los protocolos establecidos en la institución **s) Asistir a las capacitaciones**, eventos académicos programados por la Institución, La Facultad, Vicerrectoría u Oficina de Educación Virtual y a Distancia a la cual se encuentra vinculado. **t) Entregar oportunamente el certificado de apertura de la cuenta de ahorros para el pago de nómina.** **u) Recuperar las clases o sesiones** que correspondan a los días festivos y las no dictadas por fuerza mayor y caso fortuito, previa coordinación con la Decanatura, Vicerrectoría, u Oficina de Educación Virtual y a Distancia a la cual se encuentra vinculado, sin remuneración adicional y dentro del periodo académico, para garantizar el cumplimiento del programa de la respectiva asignatura, plan o programa al que pertenezca **v) Desarrollar sus actividades académicas**, de Bienestar e investigativas, conforme a los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional - PEI; para lo cual recibirá la respectiva capacitación por parte de la Institución. **w) Adelantar el curso respectivo en segunda lengua en inglés**, conforme al Plan de Formación Docente establecido por la Institución. **x) Entregar los productos o resultados** derivados de la actividad docente (Documentos, archivos, guías y demás, en formato editable) a la Decanatura, Vicerrectoría, Jefatura de la Oficina de Educación Virtual y a distancia, al finalizar el periodo académico, ya que estos son propiedad de la UCEVA y serán de uso institucional para los fines académicos, investigativos correspondientes. **y) Concertar con el estudiante el contrato didáctico**, de los planes, programas o créditos, firmarlo en la apertura del curso y remitirlo a la coordinación del programa al cual pertenece. **z) Presentar informe final** al decano en el formato establecido en el aplicativo dispuesto por la Institución, conforme el Sistema de Gestión de Calidad. **aa) Cumplir y velar por el cumplimiento del Reglamento Académico estudiantil**, el Estatuto Docente y reglamentación interna y demás normatividad interna aplicable y vigente."...

La presente constancia se expide en la Ciudad de Tuluá, Valle del Cauca a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) a petición del interesado.

LILIAN ISABELLA FRANCO DONNEYS.
Jefe de Oficina.

Franci Milena Franco A.

"Vigilada Mineducación"

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

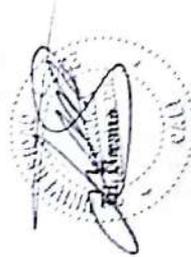
Fredy Antonio Sánchez Giraldo

c.c. No. 16.359.910 de Tulua (Valle)

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Magister en Derecho Constitucional

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.



El Rector



En la ciudad de **Santiago de Cali**

19 de **Julio** del 20 **18**

Acta MDC-0088 Folio MDC-0088 Libro



El Secretario General

[Signature]

Oficina de Admisiones y Registro

19 de **Julio**

del 20 **18**

Registro 30870 Folio 5640 Libro de Registro 34

[Signature]

c.t. 163588

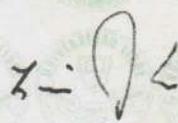


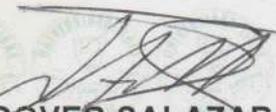
Acta de Grado N° MDC-0088
Folio N° MDC-0088

En el aula máxima de la Universidad Libre, Seccional Cali, siendo las 4:30 p.m. del día 19 (diecinueve) del mes de julio del año 2018 se reunieron los Doctores **LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ**, Rector Seccional, **JOSE HOOVER SALAZAR RIOS**, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y **OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA**, Secretaria Académica de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución N° 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del egresado: **FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.359.910 de Tuluá (Valle), quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**.

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): **FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO**, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

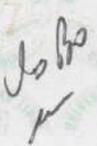
En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Santiago de Cali a los 19 (diecinueve) días del mes de julio, del año 2018.


LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
Rector Seccional


JOSE HOOVER SALAZAR RIOS
EL Decano


OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA
Secretaria Académica


FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO
El Graduado (a)





Libertad y Orden

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad Santiago de Cali

Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Título de

Especialista en Derecho Constitucional

a

Fredy Antonio Sánchez Giraldo

C.C.No. 16.359.910 - Tuluá

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Valle del Cauca, el día 25 del mes de Mayo de 2007


Lenidas Alberto Pino Cañaveral

Decano
Facultad de Derecho


Hebert Celín Navas

Rector de La Universidad


Germán Valencia Valencia

Secretario General de la Universidad

No 1774-8



Acta Ceremonia de Grado

(No. 1729)

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A LAS 5:00 DE LA TARDE DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2007, EN EL AUDITORIO "AULA MAXIMA" DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION DE GRADO No. 31834, SE CELEBRÓ SESIÓN SOLEMNE CON EL FIN DE HACER ENTREGA DEL DIPLOMA DE FORMACIÓN AVANZADA Y UNIVERSITARIA A ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN.

LA SESIÓN ESTUVO PRESIDIDA POR EL SEÑOR RECTOR DR. HEBERT CELIN NAVAS.

EL ORDEN DEL DÍA FUE EL SIGUIENTE: 1) APERTURA DE LA SESIÓN; 2) LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE GRADO No. 31834; 3) TOMA DEL JURAMENTO; 4) ENTREGA DEL DIPLOMA.

SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA A LA RESOLUCIÓN DE GRADO No. 31834 POR MEDIO DE LA CUAL LA UNIVERSIDAD, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CONFIRÓ EL TÍTULO DE:

ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CODIGO DE APROBACIÓN DEL ICFES No. 180553420007600111101

A

SANCHEZ GIRALDO FREDY ANTONIO

C.C. No. 16359910 DE TULUA

ACTO SEGUIDO SE TOMÓ A LOS GRADUANDOS EL JURAMENTO UNIVERSITARIO Y SE PROCEDIÓ A LA ENTREGA DEL RESPECTIVO DIPLOMA. SIENDO LAS 8:00 DE LA NOCHE SE LEVANTÓ LA SESIÓN.

(FDO) RECTOR
(FDO) SECRETARIO GENERAL
(FDO) DECANO

DR. HEBERT CELIN NAVAS
DR. GERMAN VALENCIA VALENCIA
DR. LEONIDAS ALBERTO PINO

LA PRESENTE COPIA DE ACTA DE CEREMONIA DE GRADO, SE EXPIDE EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

GERMAN VALENCIA VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Isabel.

Nº 62877



Libertad y Orden

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad Santiago de Cali

Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Título de

Especialista en Derecho Administrativo

a

Fredy Antonio Sánchez Giraldo

C.C. No. 16.359.910 Tuluó

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Valle del Cauca, el día 15 del mes de Agosto de 2006

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AHO', written over a horizontal line.

Alexandra Hernández Orozco
Director (a) de Registro y Control Académico

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Navas', written over a horizontal line.

Hebert Celin Navas
Rector de La Universidad

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Valencia', written over a horizontal line.

Germán Valencia Valencia
Secretario General de la Universidad



Acta Ceremonia de Grado

(No. 1557)

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A LAS 5:00 DE LA TARDE DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2006, EN EL AUDITORIO "AULA MAXIMA" DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN DE GRADO No. 29770, SE CELEBRÓ SESIÓN SOLEMNE CON EL FIN DE HACER ENTREGA DEL DIPLOMA DE FORMACIÓN AVANZADA Y UNIVERSITARIA A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN.

LA SESIÓN ESTUVO PRESIDIDA POR EL SEÑOR RECTOR DR. HEBERT CELIN NAVAS.

EL ORDEN DEL DÍA FUE EL SIGUIENTE: 1) APERTURA DE LA SESIÓN; 2) LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE GRADO No. 29770; 3) TOMA DEL JURAMENTO; 4) ENTREGA DE DIPLOMAS.

SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA A LA RESOLUCIÓN DE GRADO No. 29770 POR MEDIO DE LA CUAL LA UNIVERSIDAD, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CONFIRÓ EL TÍTULO DE:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

APROBACION ICFES No. 180553420067600113200

A

SANCHEZ GIRALDO FREDY ANTONIO

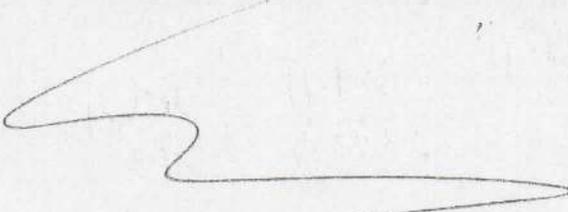
C.C. No. 16359910 DE TULUA

ACTO SEGUIDO SE TOMO A LOS GRADUANDOS EL JURAMENTO UNIVERSITARIO Y SE PROCEDIÓ A LA ENTREGA DE LOS RESPECTIVOS DIPLOMAS. SIENDO LAS 8:00 DE LA NOCHE SE LEVANTÓ LA SESIÓN.

(FDO) RECTOR
(FDO) SECRETARIO GENERAL
(FDO) DIRECTOR DE POSTGRADO

DR. HEBERT CELIN NAVAS
DR. GERMAN VALENCIA VALENCIA
DR. HARVEY RINCON RIOS

LA PRESENTE COPIA DEL ACTA DE CEREMONIA DE GRADO, SE EXPIDE EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).



GERMAN VALENCIA VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Isabel.

Nº 54521



Justicia



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN



IEMP

Instituto de Estudios
del Ministerio Público

El Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto de Estudios del Ministerio Público

Otorga la presente certificación a:

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO

N.º de identidad. 16359910

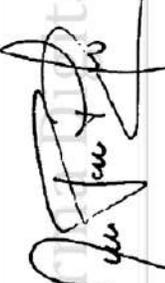
Por su participación y asistencia en el:

Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho con Énfasis en Resolución de Conflictos Agrarios y Componente de Mujer y Género

En desarrollo del Contrato Interadministrativo 619 del 2024.

Realizado del 24 de junio al 18 de octubre de 2024, con una duración de 140 horas.

Se expide en Bogotá D.C., Colombia, el 28 de octubre de 2024.


Firma Digital

ADRIANA ARLETTE FERRER MEDINA
Directora de Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos del Ministerio de
Justicia y del Derecho.


Firma Digital

MARÍA JOSÉ CAMPO CAPAROSO
Directora
Instituto de Estudios del
Ministerio Público


Firma Digital

CLAUDIA MILENA GÓMEZ DÍAZ
Jefe de Capacitación
Instituto de Estudios del
Ministerio Público



672174d5-aaaf8-4140-aa5b-0cb60a0a0a04

La autenticidad de este documento puede ser verificada escaneando el código QR.

**Escuela Nacional de
Derechos Humanos**



Organização
dos Estados
Ibero-americanos



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para a Educação,
a Ciência
y a Cultura

OEI

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

La Organización de Estados Iberoamericanos OEI certifica que:

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO

Identificado con número de cédula: 16359910 y perteneciente a la Entidad ICBF

Realizó satisfactoriamente el curso virtual:

La clave es: Derechos Humanos

Finalizado el 28 de Julio de 2017

Con una intensidad horaria de 10 horas.



OEA Más derechos para más gente

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA), a través del Programa Interamericano de Capacitación (PIC), deja constancia que:

Fredy Antonio Sanchez Giraldo

aprobó el curso: Responsabilidad Penal Adolescente

Edición 2017 Horas académicas 80

Psic. Víctor Giorgi
Director General
IIN - OEA

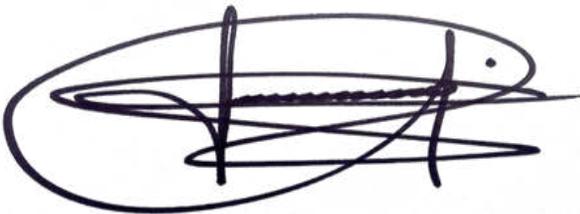


PARA UNA CULTURA DE DERECHOS

DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES.

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.359.910 de Tulua, domiciliado en el municipio de Riofrio Valle, manifiesto bajo la gravedad del juramento **no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo**, establecidas en la Constitución y la Ley para acceder a cualquier cargo público o suscripción de contrato con el estado colombiano.

En constancia de lo anterior, se firma en Andalucía -Valle a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2025

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above a horizontal line.

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO
CC N°.16.359.910 de Tulua Valle

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Resolución 0728 de 2019 y el reglamento interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 dispone *“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”*.

Que el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 señala *“La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales”*.

Que la Ley 1904 de 2018 *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”* dispuso los criterios aplicables a los procesos de elección de los Contralores, generando un criterio uniforme para el desarrollo de los mismos.

Que el artículo 11 ibidem refiere *“Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”*.

Que la convocatoria pública para la elección del Contralor del Departamento del Valle del Cauca deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 de 2019 las cuales permitirán la garantía de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que la convocatoria será elaborada bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección y cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la constitución política de Colombia, la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, la Resolución No. 0728 de 2019 y 0785 del 2021 expedida por la Contraloría General de la República y demás normas aplicables.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

Que la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”*, dispuso como una de las funciones de las Asambleas Departamentales en el numeral noveno del artículo 19 *“Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes y llenar la vacancia, según sea el caso”*.

Que el artículo 195 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca dispone *“El Contralor Departamental, será elegido por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, y los lineamientos de la Contraloría General para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del Gobernador. (...)”*.

Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 facultó a la mesa directiva del Congreso de la República para seleccionar una Institución de Educación Superior pública o privada con acreditación de alta calidad para que adelante la convocatoria en los términos señalados; así mismo, el inciso segundo del artículo 195 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca reza *“(...) La convocatoria pública se hará por conducto de la mesa directiva de la Asamblea, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”*.

Que la Contraloría General de la República mediante la Resolución No. 0728 de 2019 desarrolló los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes, motivo por el cual, esta es aplicable al proceso de selección del Contralor Departamental del Valle del Cauca.

Que para la ejecución de las anteriores actividades, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca no cuenta con toda la infraestructura tecnológica, ni con todos los medios de tipo operativo; del mismo modo, debido a la insuficiencia de recurso humano capacitado y especializado para el diseño de pruebas escritas, complejidad logística, y de infraestructura para desarrollar las actividades mencionadas; la Corporación requiere apoyo para las etapas de reclutamiento (Inscripción y verificación de requisitos mínimos) y aplicación de pruebas de selección en cuanto a las pruebas escritas de conocimiento, razón por la cual se acudió a la contratación de la Universidad del Atlántico, entidad de Educación Superior, con Acreditación Institucional de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 020199 del 31 de octubre de 2024, con el fin de adelantar la respectiva convocatoria pública para la elección de parte de la Corporación, del Contralor Departamental del Valle del Cauca para el periodo que determina la ley.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca desarrolló las gestiones necesarias a fin de contratar una Institución de Educación Superior que brinde acompañamiento técnico, jurídico y logístico para la realización de la convocatoria pública para la elección por parte de la Corporación, del Contralor del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2026 - 2029, conforme a las normas legales vigentes.

Que de acuerdo a lo anterior, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Resolución No. 100 del 26 de mayo de 2025, realizó la convocatoria a las Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad para que presentaran propuesta técnica y económica con el fin de realizar acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna para la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Valle del Cauca para el periodo 2026 – 2029.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria pública, se allegó propuesta técnica y económica por parte de la Universidad del Atlántico, la cual cumplió con todos y cada uno de los criterios de selección, por esto obtuvo calificación total de 100 puntos, motivo por el cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante Resolución No. 117 del 11 de junio de 2025 seleccionó a dicha Institución de Educación Superior para realizar el acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna para la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Valle del Cauca para el periodo 2026 – 2029.

Que para dar cumplimiento a tales propósitos la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, suscribió un Contrato Interadministrativo con una institución de Educación Superior para el cumplimiento y acompañamiento de las etapas de este proceso de elección del Contralor del Departamento del Valle del Cauca; suscribiendo así un contrato interadministrativo con la Universidad del Atlántico para tal fin.

Que, de conformidad con la ley, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite reglamentado en dicha ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria Pública, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Departamental del Valle del Cauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029, el cual se adelantará con el acompañamiento de la Universidad del Atlántico NIT: 890.102.257-3, institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad, otorgada mediante Resolución No. 020199 del 31 de octubre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo, interesados en participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Valle del Cauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029, para que se inscriban de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la presente Resolución y las reglas contenidas aquí.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DEL PROCESO: El Proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Valle del Cauca, estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en virtud de su competencia atribuida en la Constitución Política, la ley, Reglamento interno y con el apoyo de la Universidad del Atlántico institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad entidad contratada de brindar apoyo de conformidad a sus obligaciones contractuales.

ARTICULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso de selección de la convocatoria pública tendrá las siguientes fases:

Ítem	Actividad	Responsable de la actividad	
		Asamblea del Valle del Cauca	Universidad del Atlántico
1	Convocatoria pública y difusión	X	X
2	Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida	X	
3	Cierre de inscripciones	X	
4	Verificación de requisitos mínimos de ley		X
5	Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos	X	X
6	Reclamación contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos	X	X
7	Respuesta a las reclamaciones		X
8	Publicación lista definitiva de admitidos	X	X
9	Publicación citación a pruebas de conocimiento	X	X
10	Aplicación prueba escrita de conocimientos		X
11	Publicación de resultados de la prueba escrita de conocimientos	X	X
12	Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de conocimiento	X	X
13	Respuesta a las reclamaciones		X
14	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes		X
15	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	X	X
16	Reclamaciones a los resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	X	X
17	Respuesta a las reclamaciones		X
18	Publicación lista definitiva para conformación de la terna	X	X
19	Examen de integridad a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública	X	
20	Presentación de observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	X	

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

21	Respuestas a las observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	X	
22	Remisión de la terna a la plenaria de la asamblea	X	
23	Entrevista (Exposición programa de gestión)	X	
24	Elección	X	

ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO.

NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
CÓDIGO	010
GRADO	05
NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO	EMPLEO PÚBLICO DE PERÍODO FIJO
SEDE DEL TRABAJO	Piso 6 del Edificio Gobernación del Valle del Cauca
SALARIO	\$25.504.632 (Salario vigente al momento de ejercer el cargo)

REQUISITOS

- Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.
- Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo, es decir, profesional universitario de Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con posgrado en área afín al empleo.
- Tener más de veinticinco (25) años de edad.
- Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
- No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor Departamental.
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
- Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a para proveer el empleo de Contralor del Departamento.
- Autorizar el tratamiento de los datos personales.
- Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.
- Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

FUNCIONES

- Dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa y financiera de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ejerciendo la representación legal y la primera autoridad administrativa de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de ordenación del gasto en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ejerciendo como máximo ordenador o delegando estas facultades, por necesidades del servicio, en funcionarios del primer nivel directivo de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Presentar a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, los informes que legalmente corresponden, con la periodicidad establecida y los que esta Corporación solicite.
- Presentar proyectos de ordenanza relativos al régimen de control fiscal y a la organización del funcionamiento de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

5. Aprobar y presentar el proyecto de presupuesto que será entregado al Departamento para su consolidación y posterior aprobación por la Asamblea Departamental del Valle, en los términos establecidos en la ley, al igual que ordenar los traslados y adiciones presupuestales para atender las necesidades de personal.
6. Celebrar los contratos o convenios y expedir los actos administrativos necesarios para el logro de los objetivos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la ley y demás disposiciones fiscales y presupuestales vigentes.
7. Nombrar, distribuir y remover los cargos de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente.
8. Expedir el Manual de Procedimientos de Auditoría para el Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con las normas técnicas y protocolos que rigen la materia.
9. Expedir los manuales de funciones y de requisitos de los empleos y de los procedimientos administrativos, como de la contratación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las normas técnicas y disposiciones legales vigentes sobre la materia.
10. Establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno, conforme a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
11. Remitir la cuenta de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la Auditoría General de la República en los formatos y términos previstos por ésta, diligenciados por cada uno de los procesos de la Entidad.
12. Presentar informe a la Contraloría General de la República del endeudamiento público interno, de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y de la contabilidad pública consolidada y dictaminada del Departamento, Municipios, de sus empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta de esos órdenes y de las empresas sociales del Estado del nivel departamental, de conformidad con la normatividad que regule la materia.
13. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental, a la Gobernación y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas del Departamento, los Municipios y entidades a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos, así como el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Departamento del Valle del Cauca.
14. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden Departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Departamento y municipio fiscalizado.
15. Ejercer control sobre los resultados de los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, velando por el cumplimiento del debido proceso y el propósito de la acción fiscal.
16. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control.
17. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. El Contralor bajo su responsabilidad, podrá exigir verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminen las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.
18. Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría.
19. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario público y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
20. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas, los responsables de manejos de fondos o bienes

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

- departamentales o municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
21. Ejercer las funciones de policía judicial de acuerdo con la normatividad vigente.
 22. Fallar en segunda instancia de los procesos de Control Disciplinario Interno conforme a la normatividad vigente.
 23. Fallar en segunda instancia los procesos Sancionatorios conforme a la normatividad vigente.
 24. Dirigir y evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con las normas legales vigentes, realizando las actividades establecidas por norma a cargo del representante legal de la Entidad.
 25. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y resoluciones del Gobierno Nacional y las Ordenanzas y Resoluciones de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 26. Presentar informes cualitativos y cuantitativos de la gestión de la Contraloría Departamental del Valle de Cauca, requeridos por los organismos de control, las autoridades competentes, las entidades territoriales, autoridades sectoriales, las comunidades, dentro de los términos legales establecidos.

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA La convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Valle del Cauca se regirá por el siguiente cronograma, este contiene cada una de las etapas previstas en el artículo cuarto así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Publicación de convocatoria	08 de julio de 2025	22 de julio de 2025	Portal web Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Inscripciones	23 de julio de 2025 Desde 08:00 a.m.	24 de julio de 2025 Hasta 04:00 p.m.	Correo electrónico: njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co
Verificación de requisitos mínimos	25 de julio de 2025	28 de julio de 2025	Instalaciones de la Universidad del Atlántico
Listado Preliminar de admitidos y no admitidos	29 de julio de 2025		Portal web Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Recepción de reclamaciones sobre la lista preliminar de admitidos y no admitidos.	30 de julio de 2025 Desde 08:00 a.m.	31 de julio de 2025 Hasta 05:00 p.m.	Correo electrónico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co
Respuesta de reclamaciones sobre publicación de listado preliminar de	04 de agosto de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

admitidos y no admitidos.		
Publicación definitiva listado de admitidos	04 de agosto de 2025	Portal web Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Citación a prueba escrita	04 de agosto de 2025	Portal web Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Aplicación Prueba escrita de conocimientos	09 de agosto de 2025	Institución Educativa José María Vivas Balcázar, Calle 14 # 48A – 32 Barrio La Selva, Santiago de Cali, Valle del Cauca
Publicación de resultados parcial de la Prueba Escrita	13 de agosto de 2025	Portal web Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Solicitud de acceso a prueba escrita, la cual deberá realizarse a través del correo electrónico. La Universidad enviará correo de confirmación de recibido a quien haya presentado la solicitud.	14 de agosto de 2025	Correo electrónico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co
	Desde 08:00 a.m. Hasta 05:00 p.m.	
Acceso a las Pruebas a quien lo solicite.	16 de agosto de 2025	Hemiciclo Carlos Holmes Trujillo Miranda, sede Asamblea Departamental del Valle del Cauca, Carrera 9 # 8 - 60, Cali, Valle del Cauca
	Desde 09:00 a.m. Hasta 11:00 a.m.	
Presentación de reclamaciones –	19 de agosto de 2025	Correo electrónico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co
	Desde 08:00 a.m. Hasta 05:00 p.m.	
contestación a reclamaciones	25 de agosto de 2025	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

Resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	26 de agosto de 2025		Portal web Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Presentación de reclamaciones a los resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	27 de agosto de 2025	28 de agosto de 2025	Correo electrónico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co
	Desde 08:00 a.m.	Hasta 05:00 p.m.	
Contestación a reclamaciones.	01 de septiembre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación del resultado definitivo de la valoración de formación profesional, experiencia, actividad docente y publicación de obras en el ámbito fiscal, que sobrepasen los requisitos del empleo.	02 de septiembre de 2025		Portal web Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Publicación conformación de la terna de elegibles y envío a la plenaria.	03 de septiembre de 2025		Portal web Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co/index.php Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Examen de integridad	Del 08 al 12 de septiembre de 2025		A cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública
Presentación de observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	Del 15 al 17 de septiembre de 2025		Correo electrónico: njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co
Respuestas a las observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	19 de septiembre de 2025		Vía correo electrónico del peticionario que corresponda.
Resultado de examen integral a los de la terna por el Departamento Administrativo de la Función Pública y respuesta a las reclamaciones de la ciudadanía (si las hay) frente al listado de la terna de candidatos	Del 19 al 23 de septiembre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Citación	23 de septiembre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

Entrevista	10 de octubre de 2025	Hemiciclo Carlos Holmes Trujillo Miranda, sede Asamblea Departamental del Valle del Cauca, Carrera 9 # 8 - 60, Cali, Valle del Cauca
Elección y posesión	10 de octubre de 2025	Hemiciclo Carlos Holmes Trujillo Miranda, sede Asamblea Departamental del Valle del Cauca, Carrera 9 # 8 - 60, Cali, Valle del Cauca

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca:
<https://asamblea.valledelcauca.gov.co/>

Nota 2: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en físico en la cartelera de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Nota 3: El cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y la cartelera física Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas que señala la Ley para desempeñar el cargo de Contralor (a).
5. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
6. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento.
8. No superar las pruebas eliminatorias del proceso.
9. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas convocadas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o por quien la Corporación delegue.
10. Además de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, haber ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal un año antes de la elección.
11. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

12. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
13. Encontrarse con sanción vigente dispuesta por las Autoridades correspondientes que lo inhabilite para ejercer el empleo.
14. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
15. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie y/o se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, a la Institución de Educación Superior contratada, como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 9. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción al proceso de selección del Contralor Departamental del Valle del Cauca para el periodo 2026 - 2029, se debe hacer a través del correo electrónico njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co, teniendo en cuenta las siguientes reglas generales.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
3. La Asamblea Departamental del Valle del Cauca comunicará a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través de correo electrónico utilizado para la inscripción por el aspirante.
4. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
5. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
6. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

7. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción de la Función Pública, se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
8. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida se deberán aportar en un único correo como archivo adjunto y en formato PDF como se enuncian a continuación:
 - a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co, debidamente diligenciado.
 - b. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.
 - c. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
 - d. Diploma o acta de grado de Bachiller.
 - e. Título de formación profesional.
 - f. Acta de grado profesional.
 - g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si aplica.
 - h. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
 - i. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
 - j. Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - k. Certificado Especial de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 - l. Certificado de medidas correctivas
 - m. Autorización Consultas de inhabilidades por delitos sexuales, página de la Policía Nacional.
 - n. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio, deberán contener razón social, dirección y teléfono del empleador.
 - o. Logros académicos (Estudios formales y no formales).
 - p. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

ARTÍCULO 10. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

y fecha de realización.

3. EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, conforme al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
4. En los casos de experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
5. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral, esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria.
6. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.
7. Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.
8. Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto, el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de formación académica y la información diligenciada en el formulario único de inscripción, la cual deberá de acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (01) aspirante se inscribe en la convocatoria.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

ARTÍCULO 13. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico descrito en el cronograma, reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación en nuevos listados.

ARTÍCULO 14. PRUEBAS. Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud de los aspirantes frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y las relaciones del ente de control y la administración pública. Tendrá CARACTER ELIMINATORIO, y se calificará como aprobada o no aprobada.

El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior al que se ubique en el percentil 60; los participantes que no superen el punto de corte serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas, para los efectos de este proceso la prueba de conocimiento tendrá un instrumento de evaluación de 100 preguntas.

La citación a la prueba de conocimiento, se publicará en la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y en la página web de la Universidad del Atlántico, según el cronograma, en ella se fijará, fecha, hora y lugar. La fecha de Aplicación de la Prueba de conocimiento y el horario corresponderá a la asignada en el Cronograma. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son propiedad de la Universidad del Atlántico y sobre ellos se mantiene reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante ni a los aspirantes. Así mismo las pruebas y protocolos utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado antes y después de su aplicación y sólo pueden ser de conocimiento de los servidores públicos y contratistas responsables de su elaboración.

En la prueba de conocimientos se evaluarán algunos de los siguientes componentes o temas:

1. Instrumentos de planeación.
2. Financiación y ejecución de la Hacienda Pública.
3. Derecho Constitucional Colombiano.
4. Control Fiscal y Normas ISSAI
5. Responsabilidad fiscal.
6. Jurisdicción coactiva.
7. Temas relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del valle del Cauca y la Administración Pública.
8. Régimen de Contratación estatal

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

9. Régimen de carrera de administrativa.

ARTÍCULO 15. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado en atención al inciso final del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y sólo se levantará por orden judicial.

ARTÍCULO 16. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad intelectual de la Universidad del Atlántico y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba, de conformidad con los protocolos y acuerdos de confidencialidad de la Universidad del Atlántico. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales se recibirán y decidirán exclusivamente por la Universidad del Atlántico en el correo:

concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y un delegado de la Universidad del Atlántico, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado, transcripciones, toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

ARTÍCULO 17. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en las páginas web <https://asamblea.valledelcauca.gov.co/>, como también en la cartelera física de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en las fechas que establece el cronograma.

Los participantes que resulten inadmitidos podrán realizar reclamación, una vez resuelta, la corporación publicará la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde fue publicada la lista inicial de admitidos.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

ARTÍCULO 18. REGLAS DE PONDERACIÓN GENERAL DE LAS PRUEBAS:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

PARAGRAFO: Las pruebas de conocimiento evalúan la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, contratación pública, regalías, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	Cien (100) puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Cien (100) puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
---	--	---

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. Las reclamaciones a los resultados de la prueba escrita deberán ser presentadas por los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor del Departamento del Valle del Cauca, en un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la publicación de los resultados y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección.

ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN. La Asamblea Departamental del Valle del Cauca conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web de la Universidad del Atlántico y en la página oficial de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

ARTÍCULO 22. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Contralor Departamental del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la terna de elegibles

ARTICULO 23. CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

1. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
2. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
3. se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad, conforme al Decreto 1127 del 2005.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

4. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
- Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
 - Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
 - Quien haya obtenido mayor puntaje en la publicación de libros en temas de control fiscal.
 - La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
 - Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 24. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO. El presente proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental del Valle del Cauca se regirá por las siguientes normas: Constitución Política de Colombia, Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Resolución 0728 de 2019 y 0785 de 2021, Ordenanza 002 de 2023 – Reglamento Interno de la Corporación y lo determinado en la presente convocatoria.

ARTICULO 25. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la terna se produce, cuando vencidos los cinco (05) días hábiles siguientes a su publicación, en la página web y la cartelera física de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO 26. ELECCIÓN. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva terna debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 18 de noviembre de 2019, se procederá a la elección del Contralor Departamental del Valle del Cauca de manera inmediata, la cual deberá efectuarse dentro de los términos consagrados en la Constitución y la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de julio de 2025.



HUGO PERLAZÁ CALLE
Presidente



JORGE LUIS REYES TASCÓN
Primer vicepresidente

Proyectó: David Alexander Cruz Arango – Asesor Jurídico

Riofrio Valle, Julio 31 de 2025

Señores

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co

E S M

ASUNTO: Reclamación frente a inadmisión al concurso para Contralor del Departamento del Valle.

REF: Resolución No. 139 del 8 de Julio de 2025 - Asamblea Departamental del Valle

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de participante en el concurso de méritos para la elección del Contralor del Valle del Cauca para el periodo 2026- 20229, presento reclamación frente a la inadmisión a este, señalando como causal “*No aportar autorización de consulta de Inhabilidades por delitos sexuales*”. Frente a mi inadmisión al concurso por esta causal, manifiesto lo siguiente:

La ley 1918 de 2018 en su artículo 1º establece que las inhabilidades pesan contra las personas que “*hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años...*”, y que “*serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces*”.(Subrayado fuera de texto)

En el artículo 2º de la misma norma se establece que “*Corresponde al Gobierno nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), definir aquellos cargos, oficios o profesiones que teniendo una relación directa y habitual con menores de edad son susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores (.....)*”.(Subrayado fuera de texto)

Es así como se expidió el decreto reglamentario 753 de 2019 que en su artículo 1º, en desarrollo del artículo 2º de la ley 1819 de 2018, define los “*cargos, oficio o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes*”. Considerando como “*cargos, oficios o profesiones susceptibles de la aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, aquellos desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia,*

salud, nutrición, bienestar, cultural, religioso, seguridad, entre otros que puedan implicar un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes”. (Subrayado fuera de texto)

A su vez, el inciso tercero del artículo 1º del decreto 753 de 2019 enuncia algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad, pero donde se observa que los allí señalados corresponde a ningún ente de control.

El artículo 2º del decreto 753 de 2029 establece que :

“ Entidades públicas y privadas obligadas a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. El ICBF, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con la definición efectuada en el artículo anterior, sobre los cargos, oficios o profesiones que involucran una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, autoriza a las entidades públicas y privadas a consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los mismos, en los procesos de selección de su personal, en aquellos empleos que se desarrollen en los ámbitos educativos, recreacionales, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultura, religioso, seguridad, entre otros, en cuyo ejercicio impliquen un trato directo y habitual con menores de edad”. (Subrayado fuera de texto)

Como se observa en tal disposición, no se relacionan entidades públicas como las Contraloría o afines como objeto de aplicación de este requisito.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO

Conforme a lo dispuesto en las normas descritas, es preciso señalar que frente al concurso de méritos para la elección del Contralor Departamental del Valle se esta incurriendo en un “exceso ritual manifiesto” al exigir un requisito para la admisión al concurso, pues la entidad no ancla dentro de las relacionadas en el decreto reglamentario y que injustamente sobrepasa lo establecido en la norma, pues con meridiana claridad se establece que el ejercicio de la entidad “**implique un trato directo y habitual con menores de edad**”, hecho que no sucede con las Contralorías, que si bien es cierto involucra la auditoria de programas relacionados con la atención de niños, niñas y adolescentes, no implica un trato directo y habitual con ellos.

En el artículo 9, numeral 8, literal m de la resolución No 139 del 8 de Julio de 2025 que reglamenta al concurso, se incluyó como requisito la autorización para la consulta de antecedentes, lo que desborda lo establecido en las normas ya analizadas, pues como ya se dijo, la Contraloría no se enmarca dentro las instituciones enunciadas por estas.

De otro lado, considero que este requisito limita el derecho al acceso a los cargos públicos pues no se encuentra contemplado para estas entidades, como ya se dijo. También es violatorio del

debido proceso, pues impone al concursante la carga de cumplir requisitos no necesarios, pues no están previstos en las normas, considerándose un “*exceso ritual manifiesto*” que lesiona esta garantía constitucional, como ya se dijo en líneas anteriores.

Por su parte, la Corte Constitucional ha considerado que la aplicación de las reglas de carácter procedimental no pueden llegar a un grado de rigor tal, que se sacrifique el goce de derechos fundamentales (T-1091 de 2008).

De allí que por expresa disposición constitucional y legal, el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal es una norma rectora de la ley procesal, y de obligatoria observancia para las autoridades.

SOLICITUD

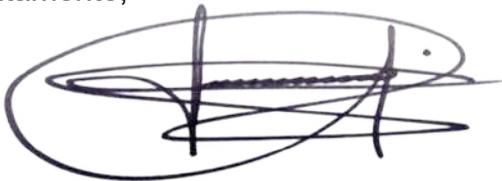
Por lo anterior expuesto, solicito muy respetuosamente se me permita continuar en el concurso para el cargo de Contralor Departamental del Valle eximiéndome de la presentación de este requisito contemplado en el literal m, numeral 8, artículo 9 de la resolución No 139 de 2025 expedido por la mesa directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Valle, requisito considerado no necesario por las razones legales ya expuestas.

De otro lado, cumplo con todos requisitos exigidos, la idoneidad y transparencia suficiente para aspirar a dicho cargo.

Comunicaciones

Las recibiré en mi correo electrónico : fasg1031@hgmail.com. Cel. 3187489014

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, enclosed within a large, irregular oval shape.

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO

CC No. 16.359.910 de Tuluá



in:sent



4 de 1.863

Redactar

Recibidos 459

Destacados

Postpuestos

Enviados

Programados

Borradores 2

Todos

Spam 8

Papelera

Categorías

Social 12

Notificaciones 310

Foros

Promociones 209

RECLAMACION - 16359910



Fredy Antonio Sanchez Giraldo <fasn1031@gmail.com>
para concursosdemeritos, njudicialesasamblea

Cordial saludo.

Obrando dentro del término, adjunto escrito de reclamación. Contiene tres (3) folios

Atentamente,

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO

CC No. 16.359.910

jue, 31 jul, 16:06 (hace 5 días)



1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Puerto Colombia, 04 de agosto de 2025.

Señor (a)

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO

C.C. 16.359.910

fasg1031@gmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación sobre publicación del listado preliminar de admitidos y no admitidos para la Convocatoria Pública para la Elección de Contralor (a) del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2026 – 2029.

Mediante Convocatoria 139 de 8 de julio de 2025, la Honorable Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, se encuentra adelantando en conjunto con Universidad del Atlántico la Convocatoria Pública, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Departamental del Valle del Cauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029;

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma contenido en la Convocatoria 139 de 2025, en fecha 29 de julio de 2025 se publicó el Listado preliminar de Admitidos y No Admitidos para continuar en la Convocatoria Pública, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Departamental del Valle del Cauca.

Estando en término para hacerlo, según el cronograma de Convocatoria 139 de 2025 el aspirante FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO, presentó reclamación a través del correo electrónico dispuesto por la Universidad del Atlántico para tal fin concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co.

El aspirante Fredy Antonio Sánchez Giraldo, en calidad de participante en el concurso de méritos para la elección del Contralor del Departamento del Valle del Cauca (periodo 2026–2029), presenta reclamación por su inadmisión, motivada en la falta de autorización para la consulta de antecedentes por delitos sexuales. En su escrito, argumenta que la exigencia de dicho requisito constituye un exceso ritual manifiesto, al no encontrarse respaldada por la Ley 1918 de 2018 ni por su Decreto Reglamentario 753 de 2019. Explica que estas normas exigen la consulta únicamente para cargos que impliquen trato directo y habitual con menores de edad, lo cual no se configura en el ejercicio de funciones propias de una Contraloría. Añade que la inclusión de este requisito en la Resolución 139 de 2025, específicamente en el artículo 9, numeral 8, literal m, no tiene sustento legal ni se encuentra previsto en el marco normativo aplicable. Afirma que tal exigencia limita injustificadamente el acceso a cargos públicos y vulnera el

debido proceso, por imponer condiciones no contempladas en la ley. Invoca el principio constitucional de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y solicita ser eximido del cumplimiento de ese requisito, permitiéndosele continuar en el concurso por cumplir con los demás requisitos establecidos.

Para dar respuesta a su reclamación se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca es la autorizada a dar apertura de la Convocatoria Pública, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Departamental del Valle del Cauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029, y su correspondiente reglamentación, en virtud de esto se expide la Resolución No. 139 de Julio 68 de 2025 que regula la convocatoria y fijan las reglas generales, los criterios de selección y evaluación y el cronograma de la Convocatoria Pública, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Departamental del Valle del Cauca.

Que para dar cumplimiento a tales propósitos la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, suscribió un Contrato Interadministrativo con la Universidad del Atlántico, institución de Educación Superior, para el cumplimiento y acompañamiento de las etapas de este proceso de elección del Contralor del Departamento del Valle del Cauca.

Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, las reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

Que, mediante nueva revisión realizada a los documentos aportados en la etapa de inscripción, se verificó que el aspirante FREDY ANTONIO SÁNCHEZ GIRALDO no anexó los siguientes documentos exigidos de manera obligatoria en la Convocatoria 139 de 2025:

- La Autorización de Consulta de Antecedentes por Delitos Sexuales.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución No. 139 del 8 de julio de 2025, la convocatoria es el acto administrativo que rige íntegramente el proceso de selección, y en consecuencia, constituye la norma reguladora obligatoria del concurso público, tanto para los aspirantes como para la entidad convocante, desde su expedición y publicación, en virtud del principio de legalidad y transparencia. Esta obligatoriedad se encuentra expresamente señalada en el artículo 5 literal f, que establece como deber del aspirante *“aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria”*, así como en el artículo 9 literal 2, que señala que *“con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección”*. Por tanto, la convocatoria no solo fija los requisitos, procedimientos y condiciones del proceso, sino que adquiere carácter vinculante para todos los participantes, siendo imperativo su cumplimiento integral y oportuno, sin lugar a modificaciones unilaterales ni excepciones individuales.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de dicha resolución, se establece de manera expresa que:

“No se admitirán documentos adicionales o que se alleguen por fuera del término de inscripción. Solo se corregirán errores de digitación u otros de forma, siempre que no afecten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.”

En tal sentido, y dado que los documentos relacionados constituyen requisitos obligatorios, deben ser entregados completos, legibles y dentro del término de inscripción. La presentación extemporánea de estos, o su sustitución por certificaciones no previstas en la convocatoria, no suple el cumplimiento del requisito ni habilita su aceptación posterior, por tratarse de una etapa preclusiva y no subsanable.

En particular, respecto al documento denominado "Autorización de Consulta de Antecedentes por Delitos Sexuales", debe señalarse que la autorización para que dicha verificación pueda realizarse debe ser allegada desde la inscripción, conforme lo establece la Resolución 139 de 2025, en concordancia con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 522 de 2020, los cuales ordenan que dicha consulta solo puede realizarse por parte de la entidad si cuenta con autorización previa, expresa y escrita del aspirante. Esta autorización constituye, por tanto, un requisito documental habilitante para continuar en el concurso, ya que sin ella la entidad no está legalmente facultada para verificar los antecedentes del aspirante durante ninguna fase del proceso, incluida la etapa de evaluación y eventual inclusión en lista de elegibles.

En este contexto, la presentación de una consulta personal o certificación expedida por el aspirante no reemplaza dicha autorización, ni habilita legalmente a la Universidad del Atlántico para efectuar la consulta en su nombre, puesto que se trata de datos personales sensibles, protegidos por el Artículo 15 de la Constitución Política y regulados por los artículos 3, 5 y 9 de la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto, la ausencia del documento de autorización conlleva a la inadmisión automática, al tratarse de un requisito formal y sustancial, cuyo incumplimiento impide continuar válidamente en el proceso de selección.

Adicionalmente, el principio de igualdad entre participantes exige que todas las personas aspirantes cumplan con los mismos requisitos y condiciones en los términos y plazos establecidos, sin admitir ventajas derivadas de la presentación posterior de documentos que otros aspirantes sí entregaron en tiempo. Este principio, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier trato preferente o discriminatorio en procesos de selección pública. A su vez, la Ley 909 de 2004, en su artículo 2, establece que el empleo público se rige por los principios de mérito, igualdad y transparencia, lo cual implica que las condiciones previstas en la convocatoria deben aplicarse de manera uniforme a todos los participantes. En consonancia, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.4, dispone que los documentos exigidos deben presentarse dentro del término establecido para la inscripción, salvo los expresamente reservados para etapas posteriores. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que permitir la corrección de requisitos obligatorios fuera del plazo constituye una vulneración al principio de igualdad, y compromete la legalidad del proceso. Por tanto, admitir documentos extemporáneos implicaría desconocer el marco normativo aplicable y otorgar un trato desigual que deslegitima los principios del concurso público de méritos.

En ese mismo sentido, permitir que los ciudadanos se inscriban de una manera diferente a la contemplada en las reglas señaladas por la convocatoria constituiría para la entidad una vulneración al principio de igualdad y un desconocimiento de la norma que rige el proceso, la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad como para los aspirantes. Así lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia T-682 de 2016, en la cual precisó que:

“La convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso; en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones (...) sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que conozcan las nuevas reglas de juego”.

En el presente caso, la Convocatoria contenida en la Resolución 139 de 2025 fue debidamente publicitada a través de los canales oficiales de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y de la Universidad del Atlántico, y el cronograma allí previsto otorgó tiempo suficiente para la inscripción, consulta de requisitos y presentación completa de los documentos exigidos, sin que existiera modificación alguna de las reglas previamente establecidas.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, su inadmisión a la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Contralor(a) Departamental del Valle del Cauca, período constitucional 2026–2029, se mantiene, toda vez que no adjuntó todos los documentos exigidos en el momento de la inscripción, lo que impide su continuación en el proceso de selección conforme a los términos establecidos en la convocatoria.

Atentamente,



MARCELA GOMEZ GOMEZ

Coordinadora de Convocatoria.

Revisó: Dpto. Extensión y Proyección Social

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Tuluá Valle
E. S. D.

REF: Acción de Tutela (Con solicitud de medida provisional)

Accionante: FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO

Accionados: Universidad del Atlántico y Asamblea Departamental del Valle

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino del municipio de Riofrio Valle del Cauca, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la **Universidad de Atlántico y la Asamblea Departamental del Valle del Cauca**, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

La Asamblea Departamental del Valle, por mandato legal contenido en el acto legislativo 04 de 2019, ley 1904 de 2018 y el decreto 403 de 2020, designó a la Universidad del Atlántico como la institución Universitaria que llevará a cabo el concurso de méritos para la elección del Contralor del Valle del Cauca para el periodo 2026- 2029. Para tal efecto expidió la resolución 139 del 08 de Julio de 2026 “por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del (a) Contralor (a) departamental del Valle”.

En el artículo 6 de dicha resolución se estableció el cronograma donde se cumplirían las etapas del concurso, fijando las inscripciones para los días 23 y 24 de Julio.

En el literal m, numeral 8 del artículo 9 de la resolución No 139 de 2025 estableció como requisito la presentación de la autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales .

El artículo 13 de dicha resolución establecía las condiciones para elevar las reclamaciones dentro de los dos (2) días siguientes a las publicación del listado parcial de admitidos y no admitidos, es decir, los días 30 y 31 de Julio.

En cumplimiento del cronograma, presenté reclamación contra la lista de inadmitidos dentro del término debido a que fui inadmitido por omitir la presentación de la autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, no obstante haber presentado la certificación sobre la ausencia de las mismas.

En el escrito de reclamación esgrimí como argumentos jurídicos lo siguiente:

“La ley 1918 de 2018 en su artículo 1º establece que las inhabilidades pesan contra las personas que *“hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años...”*, y que *“serán inhabilitadas*

para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces”.(Subrayado fuera de texto)

En el artículo 2º de la misma norma se establece que “Corresponde al Gobierno nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), definir aquellos cargos, oficios o profesiones que teniendo una relación directa y habitual con menores de edad son susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores (.....)”.(Subrayado fuera de texto)

Es así como se expidió el decreto reglamentario 753 de 2019 que en su artículo 1º, en desarrollo del artículo 2º de la ley 1819 de 2018, define los “cargos, oficio o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes”. Considerando como “cargos, oficios o profesiones susceptibles de la aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, aquellos desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, religioso, seguridad, entre otros que puedan implicar un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes”.(Subrayado fuera de texto)

A su vez, el inciso tercero del artículo 1º del decreto 753 de 2019 enuncia algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad, pero donde se observa que los allí señalados corresponde a ningún ente de control.

El artículo 2º del decreto 753 de 2029 establece que :

“ Entidades públicas y privadas obligadas a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. El ICBF, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con la definición efectuada en el artículo anterior, sobre los cargos, oficios o profesiones que involucran una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, autoriza a las entidades públicas y privadas a consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los mismos, en los procesos de selección de su personal, en aquellos empleos que se desarrollen en los ámbitos educativos, recreacionales, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar , cultura, religioso, seguridad, entre otros, en cuyo ejercicio impliquen un trato directo y habitual con menores de edad”..(Subrayado fuera de texto)

Como se observa en tal disposición, no se relacionan entidades públicas como las Contraloría o afines como objeto de aplicación de este requisito.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO

Conforme a lo dispuesto en las normas descritas, es preciso señalar que frente al concurso de méritos para la elección del Contralor Departamental del Valle se esta incurriendo en un

“*exceso ritual manifiesto*” al exigir un requisito para la admisión al concurso, pues la entidad no ancla dentro de las relacionadas en el decreto reglamentario y que injustamente sobrepasa lo establecido en la norma, pues con meridiana claridad se establece que el ejercicio de la entidad **“implique un trato directo y habitual con menores de edad”**, hecho que no sucede con las Contralorías, que si bien es cierto involucra la auditoria de programas relacionados con la atención de niños, niñas y adolescentes, no implica un trato directo y habitual con ellos.

En el artículo 9, numeral 8, literal m de la resolución No 139 del 8 de Julio de 2025 que reglamenta al concurso, se incluyó como requisito la autorización para la consulta de antecedentes, lo que desborda lo establecido en las normas ya analizadas, pues como ya se dijo, la Contraloría no se enmarca dentro las instituciones enunciadas por estas.

De otro lado, considero que este requisito limita el derecho al acceso a los cargos públicos pues no se encuentra contemplado para estas entidades, como ya se dijo. También es violatorio del debido proceso, pues impone al concursante la carga de cumplir requisitos no necesarios, pues no están previstos en las normas, considerándose un “*exceso ritual manifiesto*” que lesiona esta garantía constitucional, como ya se dijo en líneas anteriores.

Por su parte, la Corte Constitucional ha considerado que la aplicación de las reglas de carácter procedimental no pueden llegar a un grado de rigor tal, que se sacrifique el goce de derechos fundamentales (T-1091 de 2008).

De allí que por expresa disposición constitucional y legal, el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal es una norma rectora de la ley procesal, y de obligatoria observancia para las autoridades”.

CONSIDERACIONES

No obstante los argumento facticos y de derecho planteados, la Universidad del Atlántico me allega respuesta a la reclamación con fecha 04 de Agosto negando la inclusión en la lista de admitidos, aduciendo que la resolución 139 de 2025 como norma rectora del concurso establecía este requisito y que así había sido aceptada por quienes en este intervenimos. *“Que permitir la presentación posterior del documento implica la vulneración del derecho a la igualdad y compromete la legalidad del proceso. Que admitir documentos extemporáneos implicaría desconocer el marco normativo aplicable y otorgar un trato desigual que deslegitima los principios del concurso público de méritos”*.(Adjunto respuesta)

En el escrito de reclamación no he solicitado que se me permita la inclusión del documento objeto de la *litis*, lo que solicito es que se me exima de la presentación del documento no necesario dentro de este especial concurso, porque el cargo no implica **un trato directo y habitual** con niños, niñas y adolescentes, considerándose un exceso ritual manifiesto en el desarrollo del concurso, haciéndolo mas complejo para su acceso.

De otro lado, considero, que un acto administrativo que regula el procedimiento dentro de un concurso de méritos no puede estar por encima del goce de los derechos fundamentales a un debido proceso y el acceso a los cargos públicos por mérito, cuando cumpla sobradamente con todos los demás requisitos exigidos, pero se centra la negativa en un documento, que como ya se dijo, es innecesario por la naturaleza del cargo; además que solo se encuentra en la etapa de inscripción, no la de nombramiento en el cargo.

No exigir la presentación del documento no afecta el derecho a la igualdad, pues ninguno de los concursantes se vería afectado por tal decisión, es más, beneficia a quienes tampoco lo presentaron, lo que daría mayor participación en el concurso, que de por sí es bien estrecha.

DERECHOS VULNERADOS

Con base en los hechos ya relatados, estimo violado el derecho al debido proceso, el derecho a la igualdad, el derecho al acceso a cargos públicos por mérito.

PRUEBAS

Aporto como tales las siguientes:

Resolución No 139 del 08 de Julio de 2025

Reclamación elevada a la Universidad del Atlántico

Documentos para la inscripción

Respuesta a reclamación

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez tutelar mis siguientes derechos :

- Derecho fundamental al debido proceso.
- Derecho al acceso a cargos públicos por mérito

Que reconocidos mis derechos reclamados, se me permita continuar en el concurso de méritos para la elección del Contralor (a) del Departamento del Valle del Cauca, sin la exigencia del innecesario requisito de aportar una “*autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales*”.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, solicito decretar como medida provisional la suspensión del concurso de méritos para la elección del Contralor (a) del Departamento del Valle del Cauca hasta que se tome una decisión de fondo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de mi cedula de ciudadanía
- Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

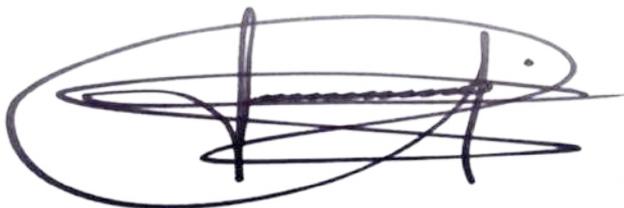
Las recibiré en la calle 4 A No. 7-28, Riofrio Valle, o en el correo electrónico: fasg1031@gmail.com. Cel. 3187489014

A los accionados:

Universidad del Atlántico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co

Asamblea Departamental del Valle: njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, enclosed within a large, irregular oval shape.

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO

CC No. 16.359.910 de Tuluá Valle



Contestación Vinculada Secretaría de Educación Departamental- Tutela Carmenza Lotero Zúñiga. RAD: 2025- 0264.

Desde Jose Luis Cabezas Cortes <jlcabezas@valledelcauca.gov.co>

Fecha Mar 2025-08-05 10:40

Para Juzgado 01 Penal Municipal - Valle del Cauca - Tuluá <j01pmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Jose Luis Cabezas Cortes <jlcabezas@valledelcauca.gov.co>; Notificaciones Tutelas <ntutelas@valledelcauca.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación Tutela Carmenza Lotero Zúñiga..pdf; Certificacion Educación TULUA. (1).pdf; A. CREDENCIALES DRA JENNY TATIANA BARBOSA RESTREPO..pdf; B. Acta de Posesión Dra Tatiana..pdf;

No suele recibir correo electrónico de jlcabezas@valledelcauca.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Doctor.

FERNEY ALEXANDER PANTOJA QUINTERO.

JUEZ 1 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE TULUÁ.

Correo electrónico: j01pmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Por medio del presente envío adjunto oficio de contestación y sus anexos de la acción de tutela de la referencia, para lo pertinente.

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA RAD: 2025-0264.

ASUNTO : Contestación Vinculada Secretaría de Educación Departamental.

ACCIONANTE : Carmenza Lotero Zúñiga.

ACCIONADO : Secretaría de Educación Municipal de Tuluá y Fiduprevisora S.A.

Vinculada : Secretaría de Educación del Valle del Cauca.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,